



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la modificación del artículo 18 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz. (2018062072)

Visto el texto del Acta de 9 de julio de 2018 de la Comisión Negociadora del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz —código 06001742012010—, publicado en el DOE n.º 159, del 18 de agosto de 2010, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación del artículo 18 de dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS "ACUERDOS REGULADORES
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS
MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ"

En Badajoz, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, los Sres. D. Manuel Antonio Díaz González y D. Álvaro Jiménez García, Sr. Vicepresidente y Sr. Gerente del Área del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz (PROMEDIO) respectivamente, quienes actúan en nombre y representación del mismo, y

De otra parte, los Sres. D. José F. Albano Romero y D. José Pedro Ortiz Herrera, quienes actúan en nombre y representación de las Organizaciones Sindicales FSP-UGT y CCOO respectivamente.

EXPONEN

Primero. Que los vigentes "Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz" fueron aprobados por la Junta General del citado Consorcio el seis de mayo de dos mil diez (DOE 18/05/2010), habiendo sido modificado parcialmente en una ocasión por Acuerdo de la Comisión Negociadora y aprobado en sesión de la Junta General celebrada el 4 de julio de 2013.

Segundo. Que las partes representadas han considerado conveniente modificar el mismo con el fin de equiparar todo el personal incluido en su ámbito de aplicación en lo referente al reconocimiento de trienios, en los términos que se indican.

Tercero. Que en desarrollo del común interés de las partes representadas se ha efectuado el correspondiente proceso de negociación al amparo de lo previsto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, publicada en el DOE de 10 de abril de 2015, con carácter general y particularmente por lo dispuesto en el Título V, referido al Derecho a la Negociación Colectiva, y del resto de legislación aplicable.

Cuarto. Que las Organizaciones firmantes del presente Acuerdo componen la Mesa General de Negociación, y constituyen la mayoría de la representación de los empleados del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz.

Por todo ello determinan suscribir el presente Acuerdo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Modificación del artículo 18 regulador de los trienios, quedando la redacción de mismo como sigue:



“Artículo 18. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicio reconocidos en la Administración Pública, sin perjuicio de las cantidades que en concepto de antigüedad tuvieran consolidadas.
2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de contratado en régimen de derecho administrativo o funcionario, funcionario de carrera, interino, eventual o laboral se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando un empleado público cambie de grupo o subgrupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas, o en su caso, normas que lo sustituyan”.

Segunda.

Esta modificación entrará en vigor con efectos retroactivos a partir del día uno de mayo de dos mil dieciocho.

Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz,

El Sr. Vicepresidente de PROMEDIO,

FDO.: MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ

El Sr. Gerente de PROMEDIO,

FDO. ÁLVARO JIMÉNEZ GARCÍA

Por parte de la representación sindical,

FSP-UGT,

FDO.: JOSÉ F. ALBANO ROMERO

CCOO,

FDO.: JOSÉ PEDRO ORTIZ HERRERA

• • •

